

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, mayo 03 de 2024.

Paso el presente proceso, al Despacho de la Señora Juez, informándole que el mandamiento de pago se encuentra ejecutoriado, dado que la apoderada de la parte demandada, luego de presentadas las excepciones desistió de la misma, desistimiento que fue admitido en providencia de fecha septiembre 2 de 2019, por lo anterior, se encuentra pendiente de proferir auto de seguir adelante con la ejecución. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES

Secretaria.

TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (03-05-2024)

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de EDELMIRA MARIA DANIES contra SOCIEDAD MÉDICA - CLÍNICA RIOHACHA S.A.S.

RAD. 44-001-31-05-002-2018-00181-00.

Auto Interlocutorio.

La señora EDELMIRA MARIA DANIES LÓPEZ a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva Laboral contra de la empresa SOCIEDAD MÉDICA - CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. NIT. 892.115.096-8 que fueron soportados en documentos aportados por la actora (acta de conciliación) y que se tuvo en cuenta para librar el Mandamiento de Pago solicitado.

Este Juzgado libró Mandamiento de Pago en la forma solicitada el día 4 de septiembre de 2018 ordenándose la notificación personal, lo que se hizo efectivamente, dando respuesta oportuna a través de apoderado, quien presentó las excepciones correspondientes.

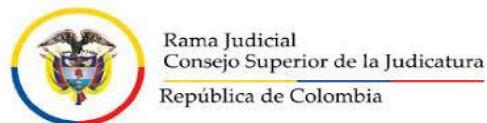
Posteriormente, se recibe memorial a través del cual la demandada, desiste de las excepciones, motivo por el cual por providencia de fecha septiembre 2 de 2019 se admite el desistimiento.

Como el Mandamiento de Pago no fue objeto de recurso, y se Admitió el desistimiento de las excepciones, se encuentra debidamente ejecutoriado, así las cosas, es la oportunidad de dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución aplicando analógicamente el artículo 443 del C. General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

1. Seguir Adelante con la Ejecución.
2. Practíquese la Liquidación del Crédito.
3. Condenase en costa a la parte demandada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.